



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-13565183-GDEBA-DGAADA - GALLIARI

VISTO el EX-2021-13565183-GDEBA-DGAADA del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el que tramita la renuncia al cargo presentada por la agente María Julieta GALLIARI, de la Autoridad del Agua, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 5 la agente María Julieta GALLIARI presenta la renuncia al cargo que ocupa en la Autoridad del Agua a partir del día 1° de abril de 2021;

Que a orden 7 la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que la agente en cuestión no posee actuaciones sumariales en trámite, en el ámbito de esa Dirección;

Que la agente en cuestión venía usufructuando licencia sin goce de haberes desde 1° de abril de 2016 hasta su renuncia, con encuadre en el artículo 81 de la Ley N° 10.384, por cuanto no posee la credencial del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), atento a lo establecido por el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7881/84, Reglamentario de la Ley N° 6.982 (Texto Ordenado 1987) del mencionado Instituto;

Que lo tramitado en autos tiene encuadre en los términos del artículo 9° inciso a) de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17- E

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, por los motivos enunciados en los considerandos de la presente, la renuncia al cargo a partir del día 1° de abril de 2021, presentada por la agente María Julieta GALLIARI (DNI N° 31.472.216, Clase 1985), revistando en el cargo del Agrupamiento Técnico Profesional, Clase 11, Código 5-018.0, Ayudante Técnico, de la División Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, perteneciente al Departamento Planes Hidrológicos, de la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico, conforme a lo normado por el artículo 9° inciso a) de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.